



# INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.

1 2 NOV 201

DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO PO EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHU HAGO CONSTAR Y	AL OR JA,
CERTIFICO	
	-
	10 Vega.
PRESENTES CORMS OF THE WAY	Saber Portino Vega.
TRESEIVIES COPIAS. CORRESPONDE ELELAGRITE A CUC OBJETTATORIA	11
PRESENTES COPIAS, CORRESPONDE FIELMENTE A SUS ORIGINALES, LAS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, HOJA 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082 Y 083 CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 003 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO. AL PUNTO AUMENTO DE CORRESPONDIENTES DE 2018 RELATIVO. AL PUNTO DE CORRESPONDIENTES DE 2018 RELATIVO.	9
DE ESTA ADMINISTRACIÓN, HOJA 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082 Y 083 CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 003 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO AL PUNTO NUMERO III DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.	Diaz 6
DE ESTA ADMINISTRACIÓN, HOJA 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082 Y 083 CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 003 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO AL PUNTO NUMERO III DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL HI	10 Diaz 6

Fco. Vega. R.

Jesús Alesandro Cruza

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE. -

La C. C.P. Mayra de Jesús Díaz Gutiérrez, Presidenta Municipal y los Regidores: Armando Portillo Frías, Jesús Alejandro Cruz Ortega, Consuelo Mendivil Suarez, Vicente Herrera Gill, Josefina Muñoz López, Bernardino Díaz González, Isabel Portillo Vega, María Monserrat Pérez Chávez, Hermilo Rodríguez Cuevas, Paulina Bustillos Herrera, Francisco Ramiro Vega Rochin, Carlos Tapadera Concheño ; con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Guazapares, Chihuahua.

## Exposición de Motivos:

Para que el Municipio de Urique pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, la Tesorería municipal proyecto los ingresos que percibirá de manera ordinaria y extraordinaria los cuales se desglosan en el anteproyecto siguiente:

Proyecto:

100

Monsert Pérez H

CALLOS TAPADERA CONCHEND

Hermilo Rodriguez P Too. Vega. L.

# ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URIQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de URIQUE pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

# I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- a) Impuestos
- 1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Cinematográficos	8%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	
Comerencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%

Mongerrat Pérez eff.
CARLOSTAPADERA WONCHERO

Hermilo Rodriguez P FLO.VEga. R,

Jesus Alesandro Cruzo.

1974 Isabel Portio Vegg. Jose Fills MUNTOZU

- 2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.
- 3.- Predial.
- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
- 5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

- b) Contribuciones especiales
- 1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

#### II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

Monserrat Perez CH CARLOS TAPAGERA CONCHENO Hermilo Rodrigue of Fco. Vega. R,

Jesús Alesandro cruzo.

cente Atreta Josephus vega

- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado Público;
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura;
  - c) Servicio de Bomberos, y
  - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

#### III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

#### IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro por responsabilidades fiscales
- 4.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones

5.- Intereses par prorrogas para pago de créditos fiscales.

Monserial Perez A.

Fco. Vega- 12, Hermilo Rodriguez (

Jesús Ales Andro Cruzo

6.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

#### V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

**FONDO GLOBAL** 

**FONDO ADICIONAL** 

.70%

.86%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

#### VI.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.
- 3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), Monserrat Perez cH.

CARIOS TAPADERA CONCHENO

Jesús Alesandro Curro Hermilo Rodriguez "

último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, 10% y 5%, en los casos de pago

Monserrat Perez ett.

CARLOS TIADADERA CONCHEÑO

Fco. Vega. a., Hermilo Rodriguez P

Tesss AvesAndro cruzo.

anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los **meses de enero y febrero y marzo**, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados que acrediten dicha situación con constancia expedida por la autoridad competente, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las mujeres viudas, madres solteras y personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente. Los beneficios otorgados a pensionados y jubilados, mujeres viudas y madres solteras no serán acumulativos con el descuento otorgado por pronto pago.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Monseriat Pérez CH

CARLOS TAPADERA CONCHEÑO

Fro. Vega. R. Hermilo Rodrianz P

Jesús Alesandro cruzo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de URIQUE para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

#### TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de URIQUE, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el

Monserrat Perez of.

CARLOS TAPADERA CONCHEÑO

Jesus Alesandro cruzo.

Foo. Vega. P, Hermilo Rodriguez 1) cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de URIQUE.

DERECHOS	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
II.1 SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, POR TOMA.	
1.1Casa Habitación	\$65.00
1.2Comercios	\$155.00
1,3Restaurantes	\$150.00
1.4Hoteles	\$225.00
II.2 LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO	
2.1Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$5.00
2.2Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$10.00
2.3Construcion y/o ampliación de bodegas de 1 a 100 metros	\$15.00
cuadrados	
2.4Contrucion y/o ampliación de bodegas e 100 metros	\$15.00
cuadrados en adelante	
2.5Contrucion y/o ampliación de naves industriales y centros	\$15.00
o plazas comerciales y similares	
2.6Construcion y/o instalación d estructuras para antena de	
comunicación (radio, televisión, etc)	
a) Autosoporte (por metro de altura)	\$50.00
b) Con tensores (por metro de altura)	\$50.00
A	1

Monserrat Perez CH.
CARLOS TAPADERA CONCHEÑO

Fco. Vega. R, Harmilo Rodriguez 11

JESSS Alesandro Cruzo

2.7Otros no contemplados en los puntos anteriores; 1.5% del		
presupuesto de la construcción autorizado por la dirección de		
obras públicas municipales.		
2.8Apertura de zanjas en cualquier área del municipio, por	150.00	
metro lineal		
II.3USO DE LA VÍA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES		
3.1ocupacion de la vía pública por ambulantes (por 15 días)	\$15.00	
II.4SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS		<del></del>
4.1MATANZA:		
a) por cabeza de bovino	\$150.00	
b)por cabeza de porcino	\$50.00	
c)por cabeza de ovino caprino	\$10.00	····
4.2LEGALIZACION DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES		<del></del>
PARA EXPEDICIÓN DE PASES DE GANADO POR ANIMAL		
a) ganado mayor, por cabeza	\$30.00	
b) ganado menor, por cabeza	\$15.00	
c)guía de piel de ganado mayor	\$10.00	
d)guía de piel de cobra	\$5.00	
4.3EXPEDICION DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO.		
	i	

Monseral Perez CH.

CARLOS TAPADERA CONCHEÑO

Je sés Ales Andro CNZO.

Fcc. Vega.R. Hermilo Rodriguez El pase del ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente el pago, y será la siguiente

CONCEPTO	NO. DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
GANADO MAYOR		·
PASTOREO	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
MOVILIZACIÓN	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
SACRIFICIO	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
EXPORTACION	1 a 10	\$100.00

Monserat Perez CH.

CARLOS TAPADERA CONCHENO

Jesus Alexandro croeo

Fco, Vcga. L, Harmilo Rodriguez 0

Ŋ
5070 A
5
4
Q
<i>Z</i>
1,
1
0
1

HSAN HOLLING	
Beandino Diace	
	A. C. C. L.

	11 a 50	\$300.00	
	51 a 100	\$500.00	
	101 en adelante	\$1,000.00	
GANADO MENOR:			;
CRÍA	1 a 10	\$10.00	
	11 a 50	\$20.00	
	51 a 100	\$50.00	
	101 a en adelante	\$100.00	
MOVILIZACIÓN	1 a 10	\$10.00	
	11 a 50	\$20.00	·····
	51 a 100	\$50.00	
	101 en adelante	\$100.00	
SACRIFICIO	1 a 10	\$30.00	
	11 a 50	\$50.00	
	51 a 100	\$80.00	
	101 en adelante	\$150.00	
Exportación	1 a 10	\$50.00	

Monserert Perez cH.

CAPLOS TAPADERA CONCHEÑO

Jasis Aighandro Cruzo

Feo. Vega. R, Hermilo Rodrigez (1

II. Legalización de firmas, certificación y expedición de	
documentos municipales.	
5.1 Constancias y Certificaciones, por cada una.	\$50.00
5.2 Otros documentos oficiales (Actas de nacimiento,	\$100.00
matrimonio, defunción)	
5.3 Elaboración de planos catastrales	\$500.00
5.4 Medición de terrenos	\$100.00
5.5 Avalúos.	\$500.00
5.6 Certificados por anuencia ante la Secretaria de	\$500.00
Gobernación para permisos de eventos.	
II. 6 Servicio Público de Alumbrado	
6.1 Se causará de acuerdo con las siguientes cuotas	
DAP, las cuales serán cobradas en el recibo expedido por	
la Comisión Federal de Electricidad.	,
Clasificación	Cuota DAP (\$) Bimestral
Tarifa 1 Residencial	\$10.00
Tarifa 1A Residencial	\$10.00
	\$10.00

Monserat Perez CH.
CARLOS TAPADERA LONCAENO

Jess & Alesandre cruzo

Fermilo Rodriguez ()

Toabor torting vegation

Beenadino Diaz 6 inte galeografica

afgerrera

Tarifa 1B Residencial	
Tarifa 1C Residencial	\$10.00
Tarifa 1D Residencial	\$10.00
Tarifa DAC Residencial	\$10.00
Tarifa 2 Comercial BT	\$250.00
Tarifa 3 Comercial BT	\$250.00
Tarifa 7 Comercial BT	\$250.00
Clasificación	Cuota DAP (\$) Bimestral
Tarifa OM Comercial MT	\$150,000.00
Tarifa HM Comercial MT	\$150,000.00
Tarifa OM Comercial AT	\$150,000.00
Tarifa HM Comercial AT	\$150,000.00
Tarifa HS Comercial AT	\$200,000.00
Tarifa HSL Comercial AT	
II.7 Permiso de uso de suelo	
7.1 Habitacional de más de 60 metros cuadrados	\$200.00
7.2 Habitacional con fines comerciales	\$600.00
7.3 Industriales menores (Fabricas de muebles, artesanía, etc.)	\$700.00
7.4 Industrial	\$1,500.00
7.5 Para negocios de vinos y licores, hoteles y moteles	\$5,00.00
con restaurantes	1
7.6 Gasolineras, gaseras y otros giros comerciales.	\$15,00.00
7.7 Uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado	\$30.00
II.8 Permiso para bailes por eventos	

Monsewat Perez cH.

CARLOS TAPADIERA CONCHEÑO

Fco. Vega. R, Hermilo Rodriguez 11

JESUS AKJANARO Croz O

8.1 Evento particular	\$500.00
APROVECHAMIENTOS	
IV.1. Multas	
1.1 Multas por tirar basuras en vía publica	\$500.00

Fracción	Se sancionará con multa equivalente al salario mínimo	Días de salario mínimo vigente en
		este municipio.
	de tres \$142.80	arresto de doce c
I,II.VI,VIII,IX,X,XI Y XIV,	a trece \$618.80	diez y ocho horas
III,V,XII,XV YXVII	de trece \$618.80 a veinticinco \$1190	desde diecinueve o veinticuatro horas
	de veinticinco \$1190	de veinticuatro d
IV,VII,XIII,XVI,XVIII Y XIX	a cuarenta 1904	treinta y seis horas

II,V,XI Y XIV	de tres \$142.80 a trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas
I,VI Y VII	trece \$618.80 veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
V,VIII,IX,X,XII Y XIII	de veinticinco \$1190 a cuarenta \$1905	de veinticuatro a treinta y seis horas.



1	de tres \$142.80 a trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas	
III Y IV	de trece \$618.80 a veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas	
II	de veinticinco \$1190 a cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas	

Articulo 8.- Son falas o infracciones contra la salud pública y el medio ambiente.

I,III Y IV	tres 142.80 trece 618.80	de doce a diecinueve horas	
VI Y VII	trece \$618.80 a veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas	
ΠΥV	veinticinco \$1190 a cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas	

Articulo 9.- Son faltas o infracciones contra la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes.

l .	De Tres \$142.80 A Trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas.	
III, IV Y V	De Trece \$618.80 A Veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas	
II Y VI	De Veinticinco \$1190 A Cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas.	

Monserrat Perez Al.
CARLOS TAPADERA CONCHENO

Jesus Alejandro Cruz O

Fro. Vegal, Hermilo Rodrigrez "

### ANEXO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

# **URIQUE 2019**

Municipio de Guazapares		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	Ingresc	Estimado
Total		\$112,356,654.00
Impuestos		\$1,900,000.00
Impuestos sobre los ingresos		<b>\$1,700,000.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	1,900,000	<u> </u>
Impuestos sobre la producción, el consumo y	1,700,000	
las transacciones	0	·
Impuestos al comercio exterior	0	***************************************
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0	
Impuestos Ecológicos	0	
Accesorios	0	
Otros Impuestos	0	
Impuestos no comprendidos en las fracciones	0	
de la Ley de Ingresos causadas en	0	
ejercicios fiscales anteriores pendientes de		
liquidación o pago		
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	, varua.
Cuotas para el Seguro Social	0	····
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	
Otras Cuotas y Aportaciones para la	0	···
seguridad social	~	
Accesorios	0	
Contribuciones de mejoras		\$0.00
		<b>40.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	0	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas	0	
en las fracciones de la Ley de Ingresos		
causadas en ejercicios fiscales anteriores		
pendientes de liquidación o pago		
Derechos		\$174,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento	0	
o explotación de bienes de dominio público		
Derechos a los hidrocarburos	0	
Derechos por prestación de servicios	173,000	
Otros Derechos	1,000	
Accesorios	0	
Derechos no comprendidos en las fracciones	0	
de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios	Ĭ	
fiscales anteriores pendientes de liquidación		
@pago	ŀ	
Productos		\$ 85,000.00
Monservat Perez CH.		+/

JOSCEWA MUNO22. BERNANDINO DIAZE.

Jesus Aley Andro Cruzo Fco. Vega. R.

Productos de tipo corriente	15,000.00	
Productos de ripo comerne Productos de capital	70,000.00	
Productos de capital  Productos no comprendidos en las fracciones	70,000.00	<u></u>
de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios		
fiscales anteriores pendientes de liquidación	}	
o pago		
Aprovechamientos		\$ 705,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	705,000.00	
Aprovechamientos de capital	0	
Aprovechamientos no comprendidos en las	0	
fracciones de la Ley de Ingresos causadas en		
ejercicios fiscales anteriores pendientes de		
liquidación o pago		
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de	0	
organismos descentralizados Ingresos de operación de entidades		
paraestatales empresariales	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	78-18-W-
producidos en establecimientos del Gobierno	'	
Central		
Participaciones y Aportaciones	0	
Participaciones federales		\$ 33,807,820.00
Fondo General de Participaciones	25,290,397.00	<del>4 00,001,020.00</del>
Fondo de Fortalecimiento Municipal	4,838,900.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,391.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,542,502.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en	750,493.00	
materia de cervezas, bebidas alcohólicas y		
tabacos labrados		
mpuestos Sobre Autos Nuevos	569,396.00	
Gasolina y Diesel 70%	791,570	
Gasolina y Diesel 30%	23,171.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico		\$10,234,064.00
Municipal Aportaciones		/5 450 770 00
·		65,450,770.00
F.I.S.M.	51,329,403.00	
F.A.F.M.	14,121,367.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Convenios	. 0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	0	
Otras Ayudas		
	0	
Transferencias Internas y Asignaciones al		
Sector Público		
Sector Público Fransferencias al Resto del Sector Público	0	
Sector Público	0 0	

Charles A

Jesus Alejandre Cruz O. Tro. Vega. R.

Hermille Rodnguez //

Isaboi Portillo Vega.

JOSEFINA MUÑOZZ.

Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0	
Ingresos derivados de Financiamientos	0	
Endeudamiento interno	Ó	
Endeudamiento externo	0	

ysabel fortino vega.

JOSOFINA MANUEZ

Beenardin Diaz6.

Herm, to Rodriges

Monserrat Perez M. conscreção

Charos Thandelean conscreção

Fco. Vega. R,

### Ante Proyecto de Ley de Ingresos

**FIRMAS** 

C. Armyndo Portillo Frías

Regidor de Hacienda

C. Consuelo Mendivil Suarez.

Regidor de Gobernación

C. Josefina Muñoz López

Regidor de Desarrollo Social JOSEKINA MUNO) ).

Tsabel Portillo Vega. C. Isabel Portillo Vega

Regidor de Seguridad Publica

Hermilo Rodregues P C. Hermilo Rodríguez Cuevas

Regidor de Fomento Económico

C. Francisco Ramiro Vega Rochin Regidor de Ganadería

Jesis Alesandro Cruz O

C. Jesús Alejandro Cruz Ortega.

Regidor de Desarrollo Rural

V*ICENTE Herrera* C. Vicente Herrera Gill

Regidor de Asuntos Indígenas

BERMARdino Diac 6 C. Bernardino Díaz González

Regidor de Obras Publicas

C. María Monserrat Pérez Chávez

Regidor de Alención a Ja mujer Monserrat Verez CH

Dra. Paulina Bustillos Herrera

Regidor de Salud

CARLOS TAPADERA CONINENO

C. Carlos Tapadera Concheño Regidor de Educación Cultura y Deporte